

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****61****MADRID NÚMERO 9**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 09 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 829/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. GLADYS LUZMILA SIERRA RETAMOZO frente a GUILLERMO SANTOS ALVAREZ SOLUCIONES EMPRESARIALES SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

**SENTENCIA Nº: 493/2018**

En Madrid a siete de noviembre de dos mil dieciocho.

D. JOSÉ MARÍA REYERO SAHELICES Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 9 del Juzgado y localidad o provincia MADRID tras haber visto los presentes autos sobre Procedimiento Ordinario entre partes, de una y como demandante Dña. GLADYS LUZMILA SIERRA RETAMOZO, que comparece asistida del Letrado D. JOSE LUIS REDONDO BELLON y de otra como demandada GUILLERMO SANTOS ALVAREZ SOLUCIONES EMPRESARIALES SL que no comparece estando citada en legal forma.

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

**SENTENCIA****FALLO**

Que ESTIMANDO la demanda formulada por Dña. GLADYS LUZMILA SIERRA RETAMOZO frente a GUILLERMO SANTOS ALVAREZ SOLUCIONES EMPRESARIALES SL, sobre Reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a la demandada GUILLERMO SANTOS ALVAREZ SOLUCIONES EMPRESARIALES SL a abonar a la actora la suma de 1.422,13 euros netos con más el 10% de interés legal de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a GUILLERMO SANTOS ALVAREZ SOLUCIONES EMPRESARIALES SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a doce de noviembre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/374/19)

